



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA VIII - Nº 3

(Antes Ordenanza 744/01)

ANEXO ÚNICO

ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL ÁREA
METROPOLITANA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ACTA INTENCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ENTE REGIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRADO

En la ciudad de Posadas a los diez días del mes de agosto del año 2001, los representantes de las Municipalidades de Posadas, Garupá, Candelaria, Fachinal, Profundidad y Santa Ana, representados en este acto por los Intendentes señores: Doctor D. Juan Manuel Irrazabal, D. Raúl Armando Ripoll, D. Miguel Angel Ayala, D. Rubén Olivera, D. Roberto Ramón Rojas y de D. Adolfo Potschka, respectivamente; y representantes de los Concejos Deliberantes de los Municipios mencionados, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 257, y modificatorias, y la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

RESUELVEN:

I. Objeto: Conformar el Ente Metropolitano de Misiones, el cual se constituye en la herramienta institucional por medio de la cual se instrumentarán los objetivos instituidos por los Municipios Parte que suscribieran el Acta Constitutiva del Área Metropolitana Posadas en fecha 11/05/2000.

II. Finalidad: El mencionado Ente, se constituye con el fin de promover la integración de los Estados Municipales que lo forman, a los efectos de propiciar el Desarrollo Regional Integral de la Región Metropolitana de la Provincia, en base a la cooperación de esfuerzos, optimización de los recursos y armonización estratégica, objetivos fundados en el pleno respeto a los principios de autonomía, igualdad y solidaridad, en forma complementaria y sin perjuicios de lo establecido en el Artículo Segundo, del Acta suscripta mencionado ut-supra.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

III. Duración: El Ente tendrá duración indefinida y su conformación tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de suscripta el Acta-Intención, plazo durante el cual, los Municipios integrantes deberán producir su ratificación mediante el dictado de los instrumentos legales correspondientes.

IV. Responsabilidad: Dado el carácter de Entidad Intermunicipal del Organismo que se constituye por el presente acto, todas las resoluciones que el Ente adopte así como los actos que él produzca, será de cumplimiento obligatorio de las Municipalidades que lo integran.

V. Disolución: Para disolver el Ente se necesitará la expresión de la voluntad de las dos terceras partes de los miembros que lo conforman.

En el caso de disolución, los bienes del Ente, así como también sus obligaciones, se distribuirán según las disposiciones que adopte la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

VI. Desvinculación: Los Municipios que conformen el Ente podrán desvincularse del mismo cuando así lo decidan, mediante la sanción del instrumento legal correspondiente, todo ello sin perjuicio del mantenimiento de las obligaciones contractuales contraídas.

VII. Aprobación: La presente Acta-Intención será puesta ad-referéndum de los Concejos Deliberantes a los fines de su ratificación.

VIII. Cláusula Adicional: Se conviene que, una vez aprobada la adhesión al Ente mediante la ratificación parlamentaria, se aprobará inmediatamente el Estatuto del mismo, contendrá pautas reglamentarias concordantes con lo preceptuado en los Artículos Tercero al Noveno del Acta Constitutiva del Área Metropolitana citada precedentemente.

Para todos los efectos se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor.